

DUDAS SOBRE EL IMPACTO DEL ESTADO DE ALARMA EN LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE FOMENTO DE EMPLEO

CONSULTAS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO: EMCORP, EMCOLD, EMERGE, EMCUJU Y EMPUJU

¿Puedo modificar la obra o servicio que estaba ejecutando inicialmente con cargo a la subvención recibida?

En consideración a la declaración del estado de alarma y a las necesidades sobrevenidas que, como consecuencia de ello, deben ser atendidas con urgencia por las distintas administraciones públicas y en particular por las más cercanas a la ciudadanía, como es el caso de las entidades locales, se hace necesario reorientar todos los recursos disponibles, a fin de dar una respuesta pública lo más rápida y efectiva posible.

Por esta razón, los trabajadores contratados al amparo de los programas EMCORP, EMCOLD, EMERGE, EMCUJU y EMPUJU podrán ser destinados a la realización de otras obras o servicios diferentes a los ejecutados inicialmente, que puedan resultar más acordes a las necesidades actuales.

Sin perjuicio de que la modificación responda exclusivamente al criterio y necesidades detectadas por las entidades locales beneficiarias, en el caso del programa EMERGE las nuevas obras o servicios seguirán ejecutándose bajo la coordinación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que podrá dar las instrucciones pertinentes y, en su caso, especificar servicios concretos cuya ejecución pueda resultar más adecuada a la situación existente. En todo caso, la entidad local comunicará la posible modificación de actuaciones al personal técnico de TRAGSA que tenga asignado.

¿Qué efecto tiene en la subvención el cese de la actividad e inasistencia de los trabajadores por el estado de alarma?

Las entidades beneficiarias podrán suspender la ejecución de las obras o servicios si lo consideran necesario para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La subvención no se verá afectada por esta circunstancia, por lo que los contratos y retribuciones de las personas desempleadas permanecen en vigor y mantendrán el carácter de subvencionables.

CONSULTAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO

¿La suspensión de plazos implica el cierre de registros o el cese de las actuaciones administrativas?

La suspensión de plazos NO implica el cierre de registros telemáticos ni el cese de las actuaciones administrativas.

¿Puedo presentar una solicitud de subvención con los plazos suspendidos?

La posibilidad de presentar solicitudes se mantiene a través de la sede electrónica de la GVA, a la que resulta conveniente acceder a través del siguiente enlace de la página de LABORA donde figura información adicional sobre los distintos programas de subvenciones:

Ayudas de fomento de empleo a empresas:

<http://www.labora.gva.es/es/empresas/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>

Ayudas de fomento de empleo a entidades locales:

<http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>

Ayudas de fomento de empleo a autónomos:

<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>

¿Cómo puedo presentar ante LABORA cualquier otra documentación distinta a una solicitud de subvención o que no se corresponda con ningún expediente abierto?

Este tipo de documentación puede aportarse telemáticamente a través del trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat), al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp

¿Cómo puedo aportar documentación a un expediente ya abierto?

Para presentar documentación relativa a solicitudes ya presentadas ante el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, debe utilizarse el trámite telemático de Aportación de documentación a un expediente abierto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp

¿Existe algún canal de consulta sobre dudas relativas a las subvenciones de fomento de empleo?

Dada la excepcionalidad de la situación y hasta su normalización, se ruega encarecidamente que se restrinja la comunicación por vía telefónica, así como que se formulen dudas que no puedan resolverse con la simple lectura de la normativa aplicable o que no figuren en el documento “Errores más frecuentes y consejos para evitarlos” que puede localizarse para cada programa en los enlaces indicados en el apartado **¿Puedo presentar una solicitud de subvención con los plazos suspendidos?**

Para cualquier consulta general no recogida en este documento de DUDAS SOBRE EL IMPACTO DEL ESTADO DE ALARMA EN LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO o en sus sucesivas actualizaciones, puede remitirse un correo electrónico a la siguiente dirección: fomentoempleo@gva.es.

Advertencia importante: a través de este correo no se dará contestación a preguntas sobre el estado de la tramitación de expedientes ya abiertos.